



## Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SOCIOS otorgado el 27 de Junio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 2038 - 2025.-

Santiago, 30 de Junio de 2025.-





123456877330  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456877330.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456877330>.- .-

CUR Nro: F4754-123456877330.-



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 2038-2025.-

OT: 57.714 062025

2

3

4

**ACTA**

5

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

6

\*\*\*\*\*

7

8

9

**CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

10

**SANTIAGO**

11

12

13

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, ante mí,

14

**NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo

15

Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil

16

ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece Doña

17

**CONSUELO MARÍA DEL PILAR CORTÉS ABAD**, chilena, soltera, abogada,

18

cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos treinta y un

19

mil ciento ochenta y cinco guión dos, con domicilio para estos efectos en calle

20

Agustinas setecientos noventa y cuatro, comuna de Santiago, mayor de edad,

21

quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que

22

debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública la siguiente Acta

23

Extraordinaria de Asamblea de Socios de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE**

24

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, celebrada con fecha **trece de**

25

**junio de dos mil veinticinco**, declarando asimismo que las firmas estampadas

26

en ella corresponden a las personas allí señaladas. El acta que se transcribe es

27

del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a trece de junio de dos mil

28

veinticinco, siendo las nueve treinta horas, en dependencias del Teatro

29

Municipal de Santiago, se reunió el Directorio de la Corporación Cultural de la

30

Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "la Corporación". Dirigió la

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

Pag: 2/21



Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 sesión el Alcalde de Santiago, Sr. Mario Guillermo Desbordes Jiménez, y  
2 actuando como secretaria doña Paula Elisa Escobar Chavarría.  
3 **CONVOCATORIA.** El Presidente deja constancia que con fechas tres y cuatro  
4 de junio, se realizaron las publicaciones correspondientes, mediante aviso en el  
5 diario El Mercurio, citando en primera convocatoria a los socios activos de la  
6 Corporación a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios. Así  
7 mismo, los días cinco y diez de junio se efectuaron publicaciones en relación  
8 con la segunda convocatoria. En todos avisos se indicó el único objeto de esta  
9 Asamblea Extraordinaria era la aprobación de acuerdo de reforma de estatutos,  
10 ante ministro de fe, para registro de la Municipalidad De Santiago y la  
11 aprobación de versión consolidada del texto del estatuto a partir de la escritura  
12 original y sus tres modificaciones. **ASISTENCIA.** El secretario deja constancia  
13 de que asisten a la Junta los tres socios activos de la Corporación de la I.  
14 Municipalidad de Santiago: la I. Municipalidad de Santiago, representada por su  
15 Alcalde, el Sr. Mario Guillermo Desbordes Jiménez; la Corporación para el  
16 Desarrollo de Santiago, representada por su Director, el Sr. Juan Carlos  
17 González y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Santiago, representada  
18 por su Presidenta la Sra. Hilda del Pilar Cáceres Cantillana. Participaron  
19 además la directora general del Teatro Municipal, la Sra. Carmen Gloria  
20 Larenas de la Fuente; el gerente general, el Sr. Rodrigo Astudillo Sánchez; por  
21 parte de la Ilustre Municipalidad de Santiago, el Sr. Benjamín Truffello; y la  
22 abogada Consuelo Cortés Abad, en calidad de secretaria de actas.  
23 **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES ACUERDOS.** Presidió la  
24 sesión el Presidente de la Corporación el Sr. Mario Guillermo Desbordes  
25 Jiménez. Hizo presente que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la  
26 institución, contenidos en la escritura pública de diecisiete de diciembre de mil  
27 novecientos ochenta y uno, otorgada ante don Víctor Bianchi Pacheco, suplente  
28 del Notario Titular don Andrés Rubio Flores, la aprobación de reforma de  
29 estatutos requiere el voto conforme de los dos tercios de los socios activos de  
30 la Corporación que concurran a la votación. Se deja constancia que a la

Pag: 3/21





1 presente sesión han concurrido los tres socios activos. Por último, se deja  
2 constancia que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Corporación, la  
3 presente Asamblea Extraordinaria se celebra ante la presencia de doña Pamela  
4 Vásquez Avendaño, reemplazante de la Notaria Nancy de la Fuente. **UNO.**  
5 **Aprobación de acuerdo de reforma de estatutos, ante ministro de fe, para**  
6 **registro de la Municipalidad De Santiago.** El Presidente somete a aprobación  
7 el acuerdo de reforma de estatutos adoptado el treinta de mayo de dos mil  
8 veintitrés, en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada ante la presencia de  
9 la Notario de Santiago, Nancy De la Fuente Hernández, previa lectura del acta  
10 correspondiente. Los socios de la asamblea aprueban y confirman  
11 íntegramente en todas sus partes y en idénticos términos el acuerdo de reforma  
12 al artículo décimo quinto que en lo literal se transcribe a continuación:  
13 “Actualmente el referido artículo establece que el Directorio está compuesto por  
14 siete miembros y la integración es de la siguiente manera: “i) Alcalde/Alcadesa  
15 de Santiago, que es su Presidente; ii) Tres miembros designados por el  
16 Alcalde/Alcadesa de la I. Municipalidad de Santiago. De estos miembros, al  
17 menos uno de ellos deberá contar con experiencia reconocida en el ámbito de  
18 la cultura o de la gestión cultural. iii) Un miembro designado por el Consejo  
19 Nacional de la Cultura y las Artes; iv). Un miembro designado por el Directorio  
20 con exclusión del director elegido en esta forma. El Directorio procurará en la  
21 designación de este miembro consultar a las entidades privadas que  
22 contribuyen al financiamiento de la corporación. iv) Un miembro designado por  
23 la persona que ocupe el cargo de Alcalde/Alcadesa de la I. Municipalidad de  
24 Santiago, de entre los nombres que propongan las tres Municipalidades que  
25 contribuyen al financiamiento de la Corporación. En el evento que las referidas  
26 Municipalidades no propongan un nombre dentro de un plazo de quince días a  
27 contar de su requerimiento, será designado por el Directorio de la  
28 Corporación.”. La propuesta de reforma de estatuto tiene como finalidad  
29 adaptarlo a lo acordado por el Municipio de Santiago con los Municipios de Las  
30 Condes, Providencia y Vitacura, manteniéndose el número de siete miembros

Pag: 4/21



Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



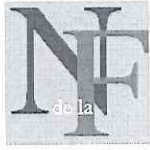
1 que conforman el directorio de la Corporación Cultural de Santiago, y  
2 designándose a dos de sus miembros directamente de consuno, por los  
3 municipios de Las Condes, Providencia y Vitacura, toda vez que los tres  
4 municipios concurren al aporte anual. Para efectos de mantener el número de  
5 siete integrantes, la designación por parte del Alcalde/Alcaldesa de la I.  
6 Municipalidad de Santiago se reduce a dos miembros. Así mismo, se propone  
7 actualizar la designación de un miembro por parte del "Consejo Nacional de la  
8 Cultura y las Artes" para que, en vez, sea designado por el "Ministerio de  
9 Cultura, las Artes y el Patrimonio" Por último, se propone reemplazar en el  
10 número iv) que actualmente dice "Un miembro designado por el Directorio con  
11 exclusión del director elegido en esta forma. El Directorio procurará en la  
12 designación de este miembro consultar a las entidades privadas que  
13 contribuyen al financiamiento de la corporación.", por lo siguiente: "Un miembro  
14 propuesto por el Presidente o Presidenta del Directorio -Alcalde o Alcadesa-  
15 con aprobación del Directorio". Los socios manifestaron su conformidad con la  
16 reforma propuesta y en consecuencia se acordó sustituir el artículo Décimo  
17 Quinto de los estatutos de la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de  
18 Santiago, quedando el referido artículo de la manera que se indica a  
19 continuación: "Artículo Décimo Quinto. La Corporación será administrada por un  
20 Directorio compuesto por siete miembros. La integración será la siguiente: i)  
21 Alcalde/Alcadesa de Santiago, que es su Presidente; ii) Dos miembros  
22 designados por el Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago. De  
23 estos miembros, al menos uno de ellos deberá contar con experiencia  
24 reconocida en el ámbito de la cultura o de la gestión cultural. iii) Un miembro  
25 designado por el Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio; iv) Un  
26 miembro propuesto por el Presidente o Presidenta del Directorio -Alcalde o  
27 Alcadesa- con aprobación del Directorio. v) Dos miembros designados  
28 directamente de consuno, por los municipios de Las Condes, Providencia y  
29 Vitacura que concurren al financiamiento anual de la Corporación; en el caso de  
30 que uno de los tres municipios no concorra al financiamiento establecido por

Pag: 5/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



1 Ley de Rentas II, el miembro designado bajo esta modalidad será uno. En el  
2 evento que las referidas Municipalidades no propongan un nombre dentro de un  
3 plazo de quince días a contar de su requerimiento, será designado por el  
4 Directorio de la Corporación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente,  
5 no obstante lo cual, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos  
6 directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones  
7 como directores. Toda remuneración o retribución que reciban los directores, o  
8 las personas naturales o jurídicas relacionadas, según términos de la Ley de  
9 Sociedades Anónimas, se requerirá que sea pactada en condiciones de  
10 mercado, previa autorización de los directores no involucrados y deberá darse  
11 cuenta detallada a la Asamblea de Socios. El Directorio administrará la  
12 Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y  
13 celebrar todos los actos y contratos que tienden al cumplimiento de sus fines,  
14 con excepción de aquellos que se reserven al acuerdo de las Asambleas  
15 General de Socios. A excepción del director que ocupe el cargo de  
16 Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, los directores durarán en  
17 sus funciones un período de cuatro años, de la manera que se indica en el  
18 artículo Décimo Séptimo, y podrán ser reelegidos. Los directores cesarán en  
19 sus cargos en caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de  
20 Directorio consecutivas. También cesarán en sus cargos los directores que  
21 presenten por escrito su renuncia. En todos los casos anteriores, como  
22 asimismo en caso de fallecimiento, el director reemplazante será designado por  
23 el resto del Directorio y ejercerá el cargo por el período del miembro del  
24 Directorio que reemplaza. En caso de cesación, renuncia o fallecimiento del  
25 Presidente del Directorio, será reemplazado por quien ocupe el cargo de  
26 Vicepresidente, hasta la designación del nuevo Presidente, la que deberá  
27 llevarse a cabo en la primera oportunidad en que el Directorio vuelva a reunirse,  
28 debiendo en la primera oportunidad en que el Directorio vuelva a reunirse,  
29 debiendo en la misma oportunidad, en su caso, elegirse un nuevo  
30 Vicepresidente". **DOS. Aprobación de versión consolidada del texto del**

h

Pag: 6/21



Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



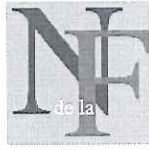
1 **estatuto a partir de la escritura original y sus tres modificaciones.** El  
2 Presidente somete a aprobación la versión consolidada del texto del estatuto a  
3 partir de la escritura original, contenida en escritura pública de diecisiete de  
4 diciembre de mil novecientos ochenta y uno, Notaría Andrés Rubio Flores,  
5 repertorio ciento noventa y seis, y sus tres modificaciones. A saber las actas  
6 contenidas en: UNO.- Escritura Pública dieciocho millones sesenta y dos mil  
7 catorce, Notaría Valeria Ronchera, repertorio tres mil novecientos cinco,  
8 sustituyó los artículos tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo,  
9 vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo sexto, eliminó el actual artículo  
10 décimo séptimo y acordó los artículos transitorios primero y segundo para  
11 efectos de adecuar la designación por parcialidades de los integrantes del  
12 Directorio y regular el proceso de designación por parcialidades de los  
13 integrantes del Directorio y regular el proceso de designación del próximo  
14 Directorio General. DOS.- Escritura Pública cero ocho millones setenta y dos  
15 mil quince, Notaría Valeria Ronchera, repertorio cinco mil novecientos uno,  
16 reemplaza el artículo décimo quinto, número dos) que contiene la integración  
17 del Directorio; y TRES.- Escritura Pública treinta y un millones setenta y dos mil  
18 veintitrés, Notaría Nancy de la Fuente, repertorio dos mil trescientos cuarenta y  
19 cinco, modifica artículo décimo quinto, número cuatro, tres y quinto el cual  
20 contiene la integración actual del Directorio, aprobado y confirmado  
21 íntegramente en todas sus partes, en idénticos términos, el día de hoy. Luego  
22 de la lectura del texto, los socios presentes en la asamblea aprueban la versión  
23 refundida del estatuto. El siguiente texto ha sido refundido a partir de la  
24 escritura original y sus tres modificaciones, con el objetivo de obtener una  
25 versión consolidada de su contenido. A fin de facilitar la lectura se ha  
26 uniformizado el estilo de letra, palabras compuestas, mayúsculas en los títulos,  
27 se han reemplazado módicas ":" por "-.", e incorporado las tildes  
28 correspondientes. **ESTATUTOS REFUNDIDOS CORPORACIÓN CULTURAL**  
29 **DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO. PRIMERO.-** Aprobar los  
30 estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en

Pag: 7/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Firma]*



1 debida forma y cuyo texto es el siguiente: **TÍTULO PRIMERO.-** Del Nombre,  
2 domicilio, objeto y duración. **Artículo Primero.-** Se constituye una corporación  
3 de derecho privado con el nombre de “Corporación Cultural de la I.  
4 Municipalidad de Santiago” que también podrá usar para todos los efectos  
5 legales la denominación de fantasía “Corporación Cultural de Santiago” y que  
6 se registrará, en cuanto fuere procedente, por las disposiciones contenidas en el  
7 decreto ley número tres mil sesenta y tres y en sus modificaciones posteriores y  
8 normas complementarias, y por las demás disposiciones legales y  
9 reglamentarias pertinentes.- **Artículo Segundo.-** El domicilio de la corporación  
10 será la comuna de Santiago.- **Artículo Tercero.-** La Corporación no tendrá  
11 fines de lucro y su objeto será: a) administrar y operar teatros, cines, museos,  
12 bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos  
13 y culturales, de propiedad de la I. Municipalidad de Santiago, de otras entidades  
14 del sector público o de la propia corporación; b) crear y mantener y promover y  
15 apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos  
16 musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos  
17 y de cualquier otra forma de expresión artística en la Comuna de Santiago, sin  
18 perjuicio de colaborar en iniciativas similares de otras municipalidades y  
19 corporaciones sin fines de lucro; c) en general, promover y participar  
20 activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones  
21 culturales y artísticas de los habitantes y visitantes de la Comuna de Santiago;  
22 y d) difundir en la opinión pública los objetivos que busca la corporación y, a  
23 través suyo la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleva a  
24 cabo. El Teatro Municipal de Santiago (TMS), que es la instancia principal a  
25 través de la cual la Corporación realiza su objeto tendrá la siguiente misión:  
26 uno) La creación y difusión de una programación artística de excelencia en  
27 artes líricas, musicales y de la representación, a partir del trabajo de sus  
28 cuerpos estables – Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago y el  
29 Coro del TMS- y de los artistas y profesionales técnicos que conforman en sus  
30 talleres de realización escénica; dos) Es tarea del TMS integrar en su proyecto

Pag: 8/21



Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

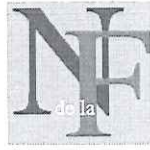
1 artístico la diversidad de obras del repertorio universal, con participación de sus  
2 cuerpos estables y de artistas chilenos y extranjeros de excelencia, así como la  
3 creación nacional, la innovación escénica y programática. La programación  
4 debe interpelar culturalmente a la sociedad chilena y constituir un espacio de  
5 encuentro e intercambio en torno a la experiencia artística. tres) Es un  
6 compromiso del TMS generar condiciones de acceso e instancias de formación  
7 de públicos para que el mayor número de chilenas y chilenos puedan apreciar y  
8 apropiarse de su proyecto artístico y cultural. cuatro) Es un deber del TMS velar  
9 por el cuidado, valorización, transmisión y revitalización de su patrimonio  
10 cultural, material e inmaterial. Este patrimonio cultural debe ser promovido en  
11 tanto instancia de formación artística y técnica, así como espacio de  
12 transmisión de conocimientos y competencias para profesionales de las artes  
13 escénicas y la cultura. **Artículo Cuarto.**- La duración de la Corporación será  
14 indefinida.- El número de sus socios activos no podrá exceder de veinte  
15 personas jurídicas.- **TÍTULO SEGUNDO.**- De los socios.- **Artículo Quinto.**- Los  
16 socios de la Corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores.-  
17 **Artículo Sexto.**- Son socios activos de la corporación las personas jurídicas  
18 cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la institución,  
19 comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se  
20 propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos.- Los socios  
21 activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir  
22 y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos quinto y  
23 dieciséis .- Los socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones  
24 que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución.-  
25 Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones  
26 sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatario de  
27 éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación.- **Artículo Séptimo.**-  
28 Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas  
29 en Chile o en el extranjero, que se comprometen a colaborar económicamente  
30 para el cumplimiento de los fines de la corporación, con aportes o cuotas que

Pag: 9/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



1 serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales  
2 por el Directorio.- Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de  
3 ser informados de las actividades de la corporación por medio de una copia o  
4 resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada  
5 oportunidad, al ser aprobado, ni otra obligación que la de pagar oportunamente  
6 la contribución económica a que se hayan comprometido.- **Artículo Octavo.-**  
7 Cualquier socio podrá retirarse de la corporación dando aviso por medio de  
8 carta certificada al Directorio.- El retiro no se entenderá hecho efectivo sino  
9 transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.- Con  
10 todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la  
11 corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo  
12 establecido en el presente artículo.- Además, son causales de pérdida de la  
13 calidad de socio: a) la muerte en el caso de los socios cooperadores; b) la  
14 cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del  
15 Supremo Gobierno, y c) expulsión de acuerdo a las normas de estos estatutos.-  
16 **Artículo Noveno.-** Aquellos socios que infrinjan en forma grave las  
17 obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan,  
18 orienten su actividad a propagar tendencias político-partidista o incurran en  
19 actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la  
20 corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que se refiere el  
21 artículo séptimo, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios  
22 de los miembros presentes del Directorio en sesión citada expresamente al  
23 efecto.- Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta  
24 certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada  
25 transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por  
26 la Oficina de Correos.- El socio afectado por una medida de expulsión podrá  
27 solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde  
28 la fecha de la notificación de tal resolución.- El Directorio pondrá en  
29 conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de socios  
30 que se celebre, la cual resolverá en definitiva.- **TÍTULO TERCERO.-** De la



Pag: 10/21



Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Asamblea General de Socios.- **Artículo Décimo.**- La Asamblea General de  
2 Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de  
3 mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá  
4 acerca de la Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio.- Cada  
5 miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se  
6 adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes  
7 o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos  
8 estatutos exijan un quorum diferente.- **Artículo Undécimo.**- Las Asambleas  
9 Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras se  
10 efectuarán una vez al año en el mes de Mayo; las extraordinarias serán  
11 convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades  
12 de la corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios  
13 activos de ellas, indicando su objeto.- En las Asambleas Generales Ordinarias  
14 de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior  
15 y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la  
16 Corporación.- La elección de directores se hará en la forma que señala el  
17 artículo décimo quinto.- **Artículo Duodécimo.**- En las Asambleas Generales  
18 Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con  
19 los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.- **Artículo**  
20 **Décimotercero.**- Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán  
21 mediante un aviso publicado por dos veces en un diario de Santiago.- Las  
22 publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez días que precedan al fijado  
23 para la reunión.- El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la  
24 Asamblea.- Si en la primera convocatoria no se reuniera el número suficiente,  
25 se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades  
26 señaladas para la primera.- No podrá citarse en el mismo aviso para la primera  
27 y la segunda convocatoria.- La Asamblea General de Socios se constituirá en  
28 primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la  
29 corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan. **Artículo**  
30 **Décimocuarto.**- Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el

Pag: 11/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*fojas*



1 Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del  
2 Directorio.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse  
3 constancia en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente, por el  
4 Secretario y por un socio asistente que designe la misma Asamblea General.  
5 **TÍTULO CUARTO.- Del Directorio.- Artículo Décimoquinto.-** La Corporación  
6 será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros. La  
7 integración será la siguiente: i)Alcalde/Alcaldesa de Santiago, que es su  
8 Presidente; ii) Dos miembros designados por el Alcalde/Alcaldesa de la I.  
9 Municipalidad de Santiago. De estos miembros, al menos uno de ellos deberá  
10 contar con experiencia reconocida en el ámbito de la cultura o de la gestión  
11 cultural. iii) Un miembro designado por el Ministerio de Cultura, las Artes y el  
12 Patrimonio; iv) Un miembro propuesto por el Presidente o Presidenta del  
13 Directorio -Alcalde o Alcaldesa- con aprobación del Directorio. Un miembro  
14 propuesto por el Presidente o Presidenta del Directorio -Alcalde o Alcaldesa-  
15 con aprobación del Directorio. iv) Dos miembros designados directamente de  
16 consuno, por los municipios de Las Condes, Providencia y Vitacura que  
17 concurren al financiamiento anual de la Corporación; en el caso de que uno de  
18 los tres municipios no concorra al financiamiento establecido por Ley de Rentas  
19 II, el miembro designado bajo esta modalidad será uno. En el evento que las  
20 referidas Municipalidades no propongan un nombre dentro de un plazo de  
21 quince días a contar de su requerimiento, será designado por el Directorio de la  
22 Corporación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, no obstante lo  
23 cual, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que  
24 presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores.  
25 Toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas  
26 naturales o jurídicas relacionadas, según términos de la Ley de Sociedades  
27 Anónimas, se requerirá que sea pactada en condiciones de mercado, previa  
28 autorización de los directores no involucrados y deberá darse cuenta detallada  
29 a la Asamblea de Socios. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes  
30 con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y



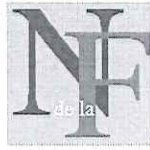
1 contratos que tienden al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos  
2 que se reserven al acuerdo de las Asambleas General de Socios. A excepción  
3 del director que ocupe el cargo de Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de  
4 Santiago, los directores durarán en sus funciones un período de cuatro años,  
5 de la manera que se indica en el artículo Décimo Séptimo, y podrán ser  
6 reelegidos. Los directores cesarán en sus cargos en caso de inasistencia  
7 injustificada a más de tres sesiones de Directorio consecutivas. También  
8 cesarán en sus cargos los directores que presenten por escrito su renuncia. En  
9 todos los casos anteriores, como asimismo en caso de fallecimiento, el director  
10 reemplazante será designado por el resto del Directorio y ejercerá el cargo por  
11 el período del miembro del Directorio que reemplaza. En caso de cesación,  
12 renuncia o fallecimiento del Presidente del Directorio, será reemplazado por  
13 quien ocupe el cargo de Vicepresidente, hasta la designación del nuevo  
14 Presidente, la que deberá llevarse a cabo en la primera oportunidad en que el  
15 Directorio vuelva a reunirse, debiendo en la primera oportunidad en que el  
16 Directorio vuelva a reunirse, debiendo en la misma oportunidad, en su caso,  
17 elegirse un nuevo Vicepresidente. **Artículo Décimosexto.**- El Directorio, en su  
18 primera sesión después de su elección, designará de entre sus miembros al  
19 Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además,  
20 procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes directores  
21 para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El  
22 Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará  
23 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto  
24 señale. En el ámbito judicial tendrá las facultades de ambos incisos del artículo  
25 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para el ejercicio de las  
26 mismas, conferir poderes a uno o más directores, al Director General o a  
27 terceros. **Artículo Decimoséptimo.**- La renovación del Directorio se llevará a  
28 efecto por parcialidades de tres miembros, cada dos años. **Artículo**  
29 **Décimooctavo.**- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus  
30 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

Pag: 13/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



1 directores asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.  
2 Para los efectos de designación y remoción de Director General, el acuerdo  
3 deberá adoptarse por la mayoría de los directores en ejercicio. **Artículo**  
4 **Décimonoveno.**- El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en  
5 el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre,  
6 sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo  
7 convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos,  
8 expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- En las sesiones  
9 extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias  
10 contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al  
11 domicilio que cada Director tenga registrado en la institución.- **Artículo**  
12 **Vigésimo.**- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un  
13 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará a un  
14 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para  
15 completar el período al Director reemplazado.- Para estos efectos, se entiende  
16 por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no  
17 puede ejercer su cargo por período continuado de más de tres meses.-  
18 **Artículo Vigésimo Primero.**- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y  
19 deberes: **a)** dirigir la Corporación y administrar sus bienes; **b)** citar a la  
20 Asamblea General de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo  
21 soliciten por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su  
22 objeto; **c)** interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime  
23 necesarios para la mejor marcha de la Corporación; **d)** Designar consejeros y  
24 crear comités asesores del directorio en las materias que estime conveniente;  
25 **e)** organizar la estructura interna de la Corporación para el cumplimiento de sus  
26 objetivos como también suscribir convenios y contratos con instituciones  
27 públicas y privadas para llevar acabo el objeto de a Corporación; **f)** rendir  
28 cuenta ante la Asamblea General de Socios de las actividades de la  
29 Corporación y de la situación financiera de la misma; **g)** delegar en el  
30 Presidente del Directorio, o en uno o más directores, en el Director General las



1 facultades económicas y administrativas para la administración de la  
2 Corporación y entre ellas, y sin que la siguiente enumeración importe limitación  
3 a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir y enajenar a  
4 cualquier título todas clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e  
5 incorporales, cobrar y percibir cuanto se adeude la Corporación y otorgar los  
6 correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y  
7 legados; realizar todas clase de actos y contratos y contraer obligaciones de  
8 cualquier especie, como también extinguirlas; abrir cuentas corrientes  
9 bancarias de depósito, de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar créditos  
10 con o sin garantías, endosar, cancelar descontar, cobrar, aceptar y protestar  
11 cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos  
12 de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y  
13 comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar  
14 cesiones de créditos; y, en general realizar toda clase de operaciones en  
15 bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con cajas y  
16 personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o  
17 privadas; **g)** vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y  
18 establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos  
19 de la Corporación; y **h)** Designar anualmente una firma de auditores externos  
20 para auditar el balance y estados financieros de la Corporación. **Artículo**  
21 **Vigésimo Segundo.**- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará  
22 constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los  
23 directores que hubieren concurrido a la sesión.- El director que quisiera salvar  
24 su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su  
25 oposición.- **Artículo Vigésimo Tercero.**- Al Presidente le corresponderán los  
26 siguientes deberes y atribuciones, sin perjuicio de aquellos señalados en el  
27 artículo Décimo Sexto: **a)** presidir las Asambleas Generales de Socios y el  
28 Directorio; **b)** representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación,  
29 quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir  
30 poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre; **c)** firmar los

Pag: 15/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Manuel*



1 documentos oficiales de la entidad; **d)** ejercitar la supervigilancia de todo lo  
2 concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos,  
3 de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas  
4 Generales y del Directorio; y **e)** ejercer todas las facultades que la ley,  
5 reglamentos y estos estatutos le otorgan. En ausencia del Presidente, será  
6 subrogado por el Vicepresidente de la Corporación. **Artículo Vigésimo**  
7 **Cuarto.**- Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha  
8 administrativa de esta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en  
9 todo aquello que el Directorio le encomiende de la organización de la institución  
10 y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro  
11 Director o por sí solo.- El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fé de  
12 la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos.- En  
13 caso de ausencia temporal del Secretario será subrogado por el Director que  
14 corresponda, conforme a la precedencia que se determina de acuerdo al  
15 artículo décimo sexto. **Artículo Vigésimo Quinto.**- Corresponderá al Tesorero  
16 de la Corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos  
17 del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende  
18 respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el  
19 Presidente, con otro Director o por sí solo.- En caso de ausencia temporal de  
20 Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la  
21 precedencia que se determine de acuerdo con el artículo décimo sexto. **TÍTULO**  
22 **QUINTO.**- Del Secretario General.- **Artículo Vigésimo Sexto.**- El Director  
23 General de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio y será  
24 de su exclusiva confianza. La designación y remoción del Director General  
25 deberá ser adoptada por la mayoría de los directores en ejercicio. Es el  
26 ejecutivo principal de la Corporación y bajo su dependencia se encuentran  
27 todos los demás cargos directivos. El Director General no forma parte del  
28 Directorio y su cargo será remunerado. Será designado por un período de seis  
29 años, renovables, dependiendo de la evaluación de su gestión. **Artículo**  
30 **Vigésimo Séptimo.**- El Secretario General tendrá los siguientes deberes y

Pag: 16/21



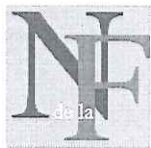
Certificado Nº  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 atribuciones: a) promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del  
2 Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la  
3 corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) ejecutar  
4 los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le  
5 encomiende como asimismo los acuerdos del Directorio; c) rendir cuenta  
6 trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa; d) cuidar de la  
7 recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; e) proponer  
8 anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y  
9 gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro  
10 General de Socios de la Corporación; g) custodiar los fondos, títulos y valores  
11 de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que a su juicio, deban ser  
12 solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre  
13 después de la indicada autorización; y h) Controlar debidamente los ingresos y  
14 los egresos de los fondos sociales y supervigilar la Contabilidad de la  
15 Corporación.- **TÍTULO SEXTO.- Del Patrimonio.- Artículo Vigésimo Octavo.-**  
16 El patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) los fondos que reciba  
17 del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas;  
18 b) las cuotas que aportan los socios cooperadores, de acuerdo con la forma  
19 establecida en el artículo sexto; c) las donaciones, herencias y legados que  
20 recibe, y d) con los demás ingresos que legalmente le correspondan.- La  
21 corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin  
22 perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar  
23 íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.- **TÍTULO SÉPTIMO.- De**  
24 **la Reforma de los Estatutos.- Artículo Vigésimo Noveno.-** La reforma de los  
25 Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios  
26 citada especialmente para este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea  
27 puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición  
28 escrita de la tercera parte de los socios activos.- La reforma deberá acordarse  
29 por el voto conforme a los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la  
30 corporación que concurran a la votación.- Esta se llevará a efecto en forma

Pag: 17/21





1 secreta y ante un notario o un ministro de fé legalmente facultado para ello,  
2 quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que  
3 establecen estos estatutos para su reforma.- La citación correspondiente se  
4 hará en la forma preescrita en el artículo décimo tercero.- **TÍTULO OCTAVO.-**  
5 De la Disolución de la Corporación.- **Artículo Trigésimo.-** La disolución de la  
6 corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme a los dos tercios, a lo  
7 menos, de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria  
8 de Socios, especialmente convocada al efecto. **Artículo Trigésimo Primero.-**  
9 Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la  
10 disolución forzada de la corporación, se dispondrá de sus bienes en la forma  
11 consignada en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil.- **Artículo**  
12 **Primero Transitorio.-** En la primera designación del Directorio que se efectúe  
13 después de aprobada la reforma estatutaria contenida en el presente  
14 instrumento, por única vez y a fin de implementar el mecanismo de renovación  
15 parcial del Directorio a que se refiere el artículo Décimo Séptimo, se establece  
16 que la duración de los directores que se designen será la siguiente: los tres  
17 directores que corresponde designar al Consejo Municipal, a propuesta del  
18 Alcalde/Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago, durarán en sus  
19 cargos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; los tres  
20 directores restantes durarán en sus cargos hasta el treinta y uno de diciembre  
21 de dos mil dieciocho. **Artículo Segundo Transitorio.-** El proceso de  
22 designación del Director General, bajo las normas materia de la presente  
23 modificación de estatutos, se iniciará a contar de la aprobación de la misma por  
24 la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación. El nuevo Director  
25 General debiera entrar en funciones a fines de dos mil quince. **TRES) Reducción a**  
26 **Escritura Pública y Legalización.** El Directorio acordó facultar a la abogada  
27 Consuelo Cortés, para que reduzca todo o parte de la presente acta a escritura  
28 pública y para que solicite ante la Ilustre Municipalidad de Santiago y ante el  
29 Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación de la modificación de  
30 estatutos aprobada en este acto, quedando expresamente autorizados para hacer



1 todas las modificaciones que esas autoridades sugieran, de cualquier carácter que  
2 sea, otorgando y suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de  
3 obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. **CUATRO)**  
4 **Personerías y Término.** La personería del Sr. Mario Guillermo Desbordes Jiménez  
5 para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Santiago consta en el  
6 acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Santiago, de fecha  
7 tres de diciembre de dos mil veinticuatro y el decreto número un mil cuatrocientos  
8 noventa y seis de seis de diciembre de dos mil veinticuatro de la I. Municipalidad de  
9 Santiago. La personería del Sr. Juan Carlos González, para comparecer en  
10 representación de la Corporación para el Desarrollo de Santiago (Cordesán) consta  
11 en escritura pública de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante el  
12 notario de Santiago, otorgada ante el notario de Santiago señor Wladimir Schramm  
13 López, repertorio número mil seseta y tres. Doña Hilda del Pilar Cáceres Cantillana  
14 comparece en representación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de  
15 Santiago, en su calidad de Presidenta de la referida institución, según consta de  
16 certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de  
17 fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. No habiendo más temas que tratar  
18 se levanta la sesión siendo las diez treinta horas. Conforme. **CERTIFICADO**  
19 **NOTARIAL.** La Notaría que suscribe certifica: **PRIMERO.-** Haber concurrido a la  
20 Asamblea Extraordinaria de Socios de “**Corporación Cultural de la Ilustre**  
21 **Municipalidad de Santiago**”, celebrada entre las nueve treinta y las diez treinta  
22 horas del día trece de Junio de dos mil veinticinco, en las dependencias del  
23 Teatro Municipal de Santiago, ubicado en calle Agustinas número  
24 setecientos noventa y cuatro, comuna de Santiago, ciudad de Santiago,  
25 Región Metropolitana.- **SEGUNDO.-** Que se encontraban presentes y  
26 representados en dicha Asamblea los socios que se señalan en el acta  
27 precedente.- **TERCERO.-** Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los  
28 acuerdos adoptados, y que respecto de todos ellos hubo unanimidad de las acciones  
29 representadas presentes.- Hay firma de Pamela Vasquez Avendaño, Notaría  
30 Reemplazante de la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago. Conforme.-

Pag: 19/21



Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Pamela Vasquez Avendaño*



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

1 Conforme con su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En  
2 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy  
3 fe. REPERTORIO N° 2038 - 2025. -  
4 O.J.

CONSUELO MARÍA DEL PILAR CORTÉS ABAD



Pag: 20/21



Certificado N° 267.000  
123456877330  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cr>  
57.714





Certificado  
123456877330  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

